

RAD. 110013103004202300361

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se le recuerda al apoderado que el art. 90 del C.G.P. señala que el juez tiene 30 días para calificar la demanda los cuales a la fecha aún no han transcurrido. Agréguese a ello conforme al ciber ataque de conocimiento nacional los términos se encontraban suspendidos Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado donde conste que el correo señalado por el apoderado coincida con el registrado en el SIRNA, conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 2213 de 2023.

2.- Complémntese las pretensiones indicando los cánones y valor dejados de pagar por quien se pretende demandar.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

